

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

AT/ce-12283/69.
Origen de la línea: E. T. número 4.220, «Petersimes».
Final de la misma: E. T. número 4.317, «Francisco Plera».
Término municipal a que afecta: Santa Coloma de Gramenet.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,556 de tendido subterráneo.
Conductor: Cobre; 3 x 50 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable armado.
Estación transformadora: 250 KVA. 25/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.154-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

AT/ce-10982/69.
Origen de la línea: Línea subterránea a 25 KV. de E. T. número 4.041, «Sindreu Giró Forts», a E. T. número 4.017, «Materiales Magnéticos».
Final de la misma: E. T. número 4.270, «Amador Viñolas S. C.».
Término municipal a que afecta: Badalona.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,088 de tendido subterráneo.
Conductor: Cobre; 3/50 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable armado.
Estación transformadora: 160 y 100 KVA. 25/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.153-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la línea eléctrica a 45 KV., entre las subestaciones de Plasencia y Jaraz de la Vera, que sustituye por referencias la actual línea en funcionamiento de igual denominación. Empresa: «Electra de Extremadura, S. A.»

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico local «Extremadura» anuncio contestado de la petición formulada por la Empresa referida,

señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Tejeda de Tiétar.—Finca: «Cotillos».
Propietarios: Don Manuel Ramos Valcárcel y su esposa, doña Felisa Morcillo Manzano.

Cáceres, 21 de noviembre de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—3.619-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de noviembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Garciaz, provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Garciaz, provincia de Cáceres, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Garciaz, provincia de Cáceres, por la que se considera

Vía pecuaria necesaria

«Cordel de Madrigalejos». Anchura: 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Arlusto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «AH-Goldoni», modelo TD-386.

Solicitada por «Andrés Hermanos, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «AH-Goldoni», modelo TD-386, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 14 (catorce) CV.

Madrid, 19 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «AH-Goldoni».
 Modelo TD-336.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 36703.
 Fabricante «Andrés Hermanos, S. A.» Zaragoza (España).
 Motor: Denominación Lombardini, modelo LDA 100.
 Número 695452.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840, Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (C.V.)	Velocidad (r.p.m.)		Consumo específico (gr/C. V. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza						
Datos observados	12,9	2852	540	270	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	13,9	2852	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—2852 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante, con la que se obtiene en la toma de fuerza 540 revoluciones por minuto. Sin embargo, como el tractor carece de toma de fuerza normalizada y el sentido de giro de la que posee es contrario al normal, el mismo no es apto para accionar a la toma de fuerza todas las máquinas agrícolas usuales.

RESOLUCION de la Direccion General de Ganaderia por la que se hace pública la adjudicacion del concurso para la adquisicion de productos antiparasitarios con destino a las Campañas de Sanamiento Ganadero

Convocado en el «Boletín Oficial de Estado» número 244, de fecha 11 de octubre de 1969, concurso para la adquisición de productos antiparasitarios para ser utilizados en las Campañas de Sanamiento Ganadero, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 14 de los corrientes ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Mesa de Contratación, resolviendo el mencionado concurso de la forma siguiente:

Hipodermosis

- A «Laboratorios Cooper-Zeltia» larvicida sistémico por valor de 1.400.000 pesetas.
- A «Laboratorios Iven», muelene 6 por valor de 650.000 pesetas.
- A «Laboratorios Bayer» neguvón por valor de 450.000 pesetas.

Distomatosis

- A «Laboratorios Iven», distoven por valor de 180.000 pesetas.
- A «Laboratorios Coca» pasafaciol por valor de 170.000 pesetas.
- A «Laboratorios Cooper-Zeltia» fasciozeit por valor de 150.000 pesetas.

Equinococosis

- A «Laboratorios Syva», canitenor por valor de 1.960.000 pesetas.

Teniasis de los corderos

- A «Laboratorios Cooper-Zeltia», stúlnico por valor de 40.000 pesetas.

Estrongilosis y ascariidosis

- A «Laboratorios Syva», panvermin por valor de 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 14 de noviembre de 1969.—El Director general, R. Díez Montilla.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de noviembre de 1969 por la que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Fabricación de Anilinas y Productos Químicos, S. A.», para la importación de productos químicos por exportaciones previamente realizadas de colorantes.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabricación de Anilina y Productos Químicos, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de productos químicos como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de colorantes,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Fabricación de Anilina y Productos Químicos, S. A.», con domicilio en San Adrián del Besós (Barcelona), avenida Maristany, número 7, la importación con franquicia arancelaria de ácido C, al 100 por 100, ácido claves (mezcla 1.6/1.7) al 100 por 100, ácido ysogamma, al 100 por 100 y alfa-naftilamina, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de azul eliamino FFL (colorante de anilina).

2.º A efectos contables se establece que por cada mil kilogramos de azul eliamina FFL exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria: 208 kilogramos de ácido C al 100 por 100, 127 kilogramos de ácido claves (mezcla 1.5/1.7) al 100 por 100, 157 kilogramos de ácido isogamma al 100 por 100 y 115 kilogramos de alfa-naftilamina. No existen mermas ni subproductos.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de febrero de 1969 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comen-

zará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1969 por la que se concede a «Polvos Metálicos, S. A.» (POLMETASA), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de polvo de hierro y de cobre por exportaciones previamente realizadas de imanes permanentes, partes y piezas sueltas de máquinas de coser y de vehículos y de platos de acoplamiento.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Polvos Metálicos, Sociedad Anónima» (POLMETASA), solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de polvo de hierro y de cobre, por exportaciones previamente realizadas de imanes permanentes, platos de acoplamiento, piezas para máquinas de coser, piezas de cerrajería, cojinetes, tornillos, cuchillas de máquinas para picar carne y piezas para máquinas de cortar césped.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Polvos Metálicos, Sociedad Anónima» (POLMETASA), con domicilio en avenida de Alava, 30, Mondragón (Guipúzcoa) el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de polvo de hierro (P. A. 73.05.A) y polvo de cobre (P. A. 74.06), por exportaciones previamente realizadas de imanes permanentes (P. A. 85.02.B.2), platos de acoplamiento (P. A. 84.15.B.2), piezas de máquinas de coser (P. A. 84.41.C), piezas de cerrajería (P. A. 83.01.C), cojinetes (P. A. 84.63.B), tornillos (P. A. 73.32), cuchillas para máquinas de picar carne (P. A. 82.13) y piezas para máquinas de cortar césped (P. A. 84.25.E).

Segundo.—A efectos contables, se establece que

Por cada 100 kilogramos de imanes permanentes previamente exportados podrán importarse ciento once kilogramos (111 kilogramos) de polvo de hierro.

Por cada 100 kilogramos de platos de acoplamiento previamente exportados podrán importarse cuatro kilogramos con cuatrocientos cuarenta gramos (4.440 kilogramos) de polvo de cobre y sesenta y cuatro kilogramos con trescientos gramos (64.300 kilogramos) de polvo de hierro.

Por cada 100 kilogramos de piezas para máquinas de coser previamente exportados podrán importarse cuatro kilogramos con cuatrocientos cuarenta gramos (4.440 kilogramos) de polvo de cobre y sesenta y cuatro kilogramos con trescientos gramos (64.300 kilogramos) de polvo de hierro.

Por cada 100 kilogramos de piezas de cerrajería previamente exportados podrán importarse tres kilogramos con trescientos treinta gramos (3.330 kilogramos) de polvo de cobre y sesenta y cuatro kilogramos con trescientos gramos (64.300 kilogramos) de polvo de hierro.

Por cada 100 kilogramos de cojinetes previamente exportados podrán importarse cinco kilogramos con quinientos cincuenta gramos (5.550 kilogramos) de polvo de cobre y sesenta y tres kilogramos con doscientos gramos (63.200 kilogramos) de polvo de hierro.